

LA DOCTRINA ARISTOTÉLICA DEL JUICIO EN LA PERSPECTIVA DE LAS *INVESTIGACIONES* *LÓGICAS* DE HUSSERL Y FREGE

MIRKO SKARICA

Resumo: O objetivo deste trabalho é fazer uma análise da teoria do juízo na tradição aristotélica a partir do **De Interpretatione** e suas variantes na Escolástica tardia. Segue-se uma análise comparativa sobre a teoria do juízo nas **Investigaciones Lógicas** de Husserl, em especial na investigación V, parágrafos 28 e seguintes, e uma breve referência à posição de Tugendhat.

Abstract: The objective of this work is to make an analysis of the theory of the judgement in the Aristotelian tradition from *De Interpretatione* and its variants in the late Scholastic. There follows a comparative analysis of the theory of the judgement on the *Logical Investigations* of Husserl, especially the investigation V, paragraphs 28 and the following and a brief reference to Tugendhat's thought.

Palavra-chave: juízo, fato, intenção, conexões
judgement, fact, intention, connections

1. LA DOCTRINA DEL JUICIO EN LA TRADICIÓN ARISTOTÉLICA

La estructura lógico-semántica del juicio en la tradición aristotélica temprana es entendida como una estructura compuesta de dos partes elementales, a saber, el sujeto y el predicado, cuya expresión respectiva son el nombre y el verbo. Esto puede verse claramente en los comentaristas de Aristóteles como Amonio Hermida y Boecio, estableciéndose así una tradición que se extiende en la Escolástica claramente hasta Tomás de Aquino. Así el acto de juzgar se concibe como una composición de intelecciones simples; es decir, el entendimiento, al juzgar, produce una composición de

Mirko Skarica é professor de Filosofia na Universidade Católica de Valparaíso, Chile.

[Este trabajo es resultado parcial de la investigación financiada por Fondecyt (Chile), y que lleva por título: "Intencionalidad, juicio y modalidad. Teorías analíticas fenomenológicas contemporáneas"].

intelecciones a partir de intelecciones simples, siendo dicha composición, por tanto, una composición judicativa. Pero esta tradición se rompe en cierto modo en autores como Duns Scotus y Ockham y en gran parte de la Escolástica tardía en autores como Juan de Santo Tomás y Suárez, por ejemplo. El rompimiento consiste en que la estructura del juicio se concibe ya no como una composición de intelecciones simples, sino como el asentimiento sobre una composición no judicativa.

Así las cosas, si bien para la tradición primera, el juicio consiste en una composición de intelecciones simples, para la tradición tardía, el juicio consiste, en cambio, en el asentimiento que recae sobre una composición de intelecciones que es previa al acto de asentir, y por lo tanto, no judicativa. De todos modos, hay que advertir, para esta tradición tardía, la composición no judicativa se estructura, por supuesto, a partir de intelecciones simples.

La primera tradición a que nos hemos referido, se inspira fundamentalmente en **De interpretatione**. Allí se dice que en la mente hay dos tipos de intelecciones, cuya diferencia radica en que en unas no pueden ser verdaderas o falsas, en cambio en otras, sí pueden serlo. A las primeras corresponden, como su expresión, los términos que pueden ocupar el lugar del nombre o del verbo en la expresión de un juicio, esto es como partes de la enunciación, como por ejemplo: “hombre” o “blanco”; a las segundas corresponde en cambio la ‘composición’ (*synthesis*) o ‘división’ (*diaíresis*), o sea, al juicio (16^a 9 ss.), cuya expresión es la enunciación (17^a 2s.), como por ejemplo: “Todo hombre es blanco” o “Algún hombre es blanco” (17b 6ss). En dicha tradición, se ha entendido que a la ‘composición’ de intelecciones le corresponde la afirmación, y a la ‘división’, en cambio, la negación. En consonancia con los textos aludidos de **De interpretatione**, en la tradición aristotélica temprana se suele interpretar lo dicho en **De anima** (430^a 10ss.) en el sentido de que hay dos tipos de acto del entendimiento, a saber la intelección de lo simple, en primer lugar, y en segundo lugar el juicio, o intelección que compone o divide las intelecciones producidas por la intelección de lo simple. Se habla así de dos actos principales del entendimiento: la aprehensión o intelección de lo simple y el juicio o composición.

La tradición tardía, si bien tiene en cuenta los mismos textos de Aristóteles aludidos, supone un acto intermedio entre la intelección de lo simple y el acto de juzgar, en la medida en que considera como neutra respecto de la verdad o la falsedad la composición (o división) de intelecciones simples sobre la cual recae el acto de asentir, en tanto ella no es judicativa. Se distinguirá, de acuerdo a ello, entre una composición en

mero estado de aprehensión y una composición en estado de juicio.¹ La razón de concebir la estructura del juicio de esta manera que se separa de la tradición temprana no se basa en textos de Aristóteles propiamente, sino más bien en razones que intentan resolver algunos problemas relativos a una teoría del conocimiento, que no es el caso señalar aquí, aunque indicaremos alguna de ellas más adelante.

Ahora bien, en la tradición aristotélica temprana, siguiendo la inspiración aristotélica, se viene a entender que la materia del juicio consiste en la intelección que hace de sujeto, en cambio, la forma consiste en la intelección que hace de predicado, esto es, en el verbo.² Así las cosas, se puede decir que la fuerza judicativa o enunciativa para esta tradición está en el modo del verbo, ya que sólo hay juicio cuando se expresa el verbo en el modo indicativo, siendo además el tiempo presente del indicativo el prototipo de predicación, conforme a lo señalado por Aristóteles en **De interpretatione** (16b 9 y 16 ss.). En la tradición posterior, en cambio, la fuerza judicativa está en el asentimiento, que se puede expresar en un “así es”, o en un “así no es” respecto de una composición no judicativa. El verbo de la composición, por tanto, aún en el presente del indicativo, puede darse tanto en estado de mera aprehensión como en estado de juicio. Uno de los argumentos para sostener que la fuerza judicativa está en el asentimiento se funda en que se puede entender una composición proposicional aún sin saber si ella es verdadera o falsa. Tal sería el caso de la duda, siendo el ejemplo más socorrido el de la composición proposicional: “El número de las estrellas es par”, de la cual no sabemos si es verdadera o falsa, sin embargo la entendemos. Importa desatacar aquí, que para esta tradición, tanto en el caso de la duda acerca de una proposición, como en el asentimiento o disentimiento correspondiente, la proposición aprehendida es la misma. Así, por ejemplo, tanto si se duda como si se afirma que el

1. Al respecto ver mi trabajo “Erfassende und urteilende Aussage” (Enunciación aprehensiva y judicativa), en ÖFFENBERGER N. y SKARICA M. (eds.), **Beiträge zum Satz vom Widerspruch und zur Aristotelischen Prädikationstheorie**; Georg Olms, Hildesheim – Zürich. New York: 2000, págs. 217-236.

2. Así Tomás de Aquino: “*Quia uerbum importat compositionem in qua perficitur oratio uerum uel falsum significans, maiorem conuenientiam uidebatur habere cum oratione, quasi quedam pars formalis ipsius, quam nomen, quod es quedam pars materialis et subiectiua orationis*” (**Expositio libri peryermeneias**, Editio altera retractata, Commissio Leonina – Roma, Librairie Philosophique J. Vrin. Paris: 1989, I 5, 40ss.)

número de las estrellas es par, la proposición aprehendida sobre la que se duda y sobre la que se juzga es la misma, a saber, que el número de estrellas es par.

2. LA DOCTRINA DEL JUICIO EN LAS **INVESTIGACIONES LÓGICAS** DE HUSSERL

En sus **Investigaciones lógicas**, específicamente en la quinta investigación, Husserl analiza el juicio entendiéndolo como una acto o vivencia intencional. Así, el acto de juzgar consiste en una determinada vivencia intencional, que como tal tiene una determinada cualidad, la cual especifica el acto, y una determinada materia, que constituye el contenido u objeto intencional del acto. Ahora bien, para Husserl, desde un punto de vista fenomenológico, la materia o contenido de un juicio puede ser común a otros actos que no son judicativos, tales como deseo, interrogación, duda, etc. Así por ejemplo, el juicio: “El cuchillo está sobre la mesa”, tiene por contenido el hecho (*Sachverhalt*) de estar el cuchillo sobre la mesa, pero este mismo contenido puede ser objeto de la duda de que el cuchillo esté sobre la mesa, de la pregunta acerca de si el cuchillo está sobre la mesa, o del deseo de que el cuchillo esté sobre la mesa, etc.³

Esta observación, de que un idéntico contenido puede ser objeto de diversos actos, judicativos y no judicativos, es importante para Husserl, puesto que permite revelar que el juicio se estructura en base a dos momentos igualmente íntimos, a saber, la cualidad y la materia, que son difícilmente diferenciables directamente en un solo acto, pero no así por la vía de comparación entre diversos actos entre sí, en especial tratándose de actos con idéntico contenido.⁴ Este análisis, que lleva a diferenciar entre cualidad y materia de un acto tanto en el juicio como en otro tipo de acto, y que se

3. V §17: “En la oración “El cuchillo está sobre la mesa” ...al juicio total le corresponde como objeto pleno y total el hecho (*Sachverhalt*) juzgado, el cual puede ser representado en una mera representación, deseado en un deseo, preguntado en una pregunta, dudado en una duda, como idénticamente el mismo”.

4. V § 22: “Y también ella (la materia) representa un momento íntimo del acto. Esto no se muestra tanto por un camino directo – pues no fácilmente se estará en condiciones de separar mediante el análisis la cualidad y la materia por ejemplo en un solo juicio aislado- como por el camino de la comparación, por tanto, respecto de las correspondientes identidades, en las cuales yuxtaponemos actos cualitativamente diferentes y hallamos así en todos los actos la idéntica materia como momento común, algo semejante como en el ámbito de lo sensible, la misma intensidad o el mismo color”.

basa en la comparación de diferentes tipos de acto respecto de una misma materia o contenido, se ve reforzada, según el mismo Husserl, por el análisis de las expresiones gramaticales de los actos que se comparan.⁵

Ahora bien, hasta aquí pareciera que la estructura definitiva del juicio para Husserl consiste en una cualidad de acto que tiene por contenido una determinada materia, lo cual no pareciera diferenciar su posición en la doctrina del juicio de la de la Escolástica tardía ni de la de Frege. Para los efectos del trabajo presente será menester detenerse todavía en el análisis de la materia o contenido del juicio. Para Husserl la materia o contenido del juicio es propiamente un hecho (o estado de cosas), en alemán *Sachverhalt*, que puede ser a la vez que juzgado, deseado, preguntado, dudado, etc., como se ha dicho. Así, por ejemplo, el juicio: “El cuchillo está sobre la mesa”, tiene por objeto el hecho (o estado de cosas) de que el cuchillo esté sobre la mesa, de igual manera que el deseo de que el cuchillo esté sobre la mesa, o la pregunta de si el cuchillo está sobre la mesa, o la duda sobre lo mismo. Pero este contenido, que es materia del juicio, y que puede ser común a otros actos no judicativos, presenta dos peculiaridades, a saber, por una parte es intencional, es decir, no existente como tal efectivamente, y por otra parte, se estructura a partir de objetos simples. Así en el ejemplo anterior, respecto de la complejidad del contenido del juicio, tenemos ‘el cuchillo’ como objeto parcial expresado en el sujeto del enunciado: “El cuchillo está sobre la mesa”.⁶

De hecho, para Husserl, los objetos intencionales complejos se resuelven siempre en objetos más simples, así como también los actos complejos en

5. V §20: “Contenido en sentido de materia es un componente de la vivencia concreta, que ésta puede tener en común con actos de cualidad totalmente diferente...Recordamos la expresión usual de que el mismo contenido puede ser una vez contenido de mera representación, otra contenido de un juicio, nuevamente en otras ocasiones contenido de una pregunta, de una duda, de un deseo y de otros. Quien se representa, ‘hay seres inteligentes en Marte’, se representa lo mismo que quien afirma, ‘hay en Marte seres inteligentes’, y a la vez que quien pregunta, ‘¿hay seres inteligentes en Marte?’, o que quien desea, ‘¡ojalá haya seres inteligentes en Marte!’, etc. Deliberadamente formulamos aquí explícitamente las expresiones exactamente correspondientes. La igualdad del “contenido” en la diferencia de cualidad de acto halla su visible expresión gramatical, y así la armonía de las configuraciones gramaticales pueden señalar la dirección de nuestro análisis”.

6. Cf. V §17. Allí Husserl, si bien sostiene que el objeto del juicio es un hecho (*Sachverhalt*) – cf. texto citado en nota 4 – dice que éste es el objeto primario, distinguiéndolo del objeto secundario que corresponde al objeto designado por el sujeto del juicio. En el ejemplo, el objeto secundario será ‘el cuchillo’, del cual se afirma que ‘está sobre la mesa’.

actos parciales, lo que vale no sólo para el juicio predicativo simple, sino para todo otro tipo de juicio más complejo, como el hipotético, por ejemplo.⁷ El aislamiento en el análisis de la materia respecto de la cualidad del acto lleva a Husserl a preguntarse como se hace presente ésta en la conciencia, esto es, cómo se objetiva. Es el problema de la representación base del objeto intencional.⁸ Antes de responder a esta cuestión, es menester considerar una vez más en qué consiste el objeto o materia del juicio. En el caso del juicio, la materia u objeto intencional del acto judicativo es un hecho (o estado de cosas), en alemán '*Sachverhalt*'. Esto lleva a Husserl a preguntarse específicamente acerca del modo de hacerse presente el contenido o materia del juicio, esto es, el modo de objetivarse el hecho, si acaso de la misma manera que el objeto simple, como por ejemplo, el objeto de una percepción sensible.⁹

Husserl propone una serie de ejemplos lingüísticos con el fin de dejar en claro que el contenido o materia del juicio es un objeto, en tanto las expresiones lingüísticas que se usan para su designación son expresiones

7. Cf. V §18. Cabe destacar allí lo que sostiene Husserl respecto del juicio predicativo simple: "El miembro sujeto de la aserción categórica es un acto que sirve de base (posición del sujeto), sobre el cual se construye la posición del predicado, la aceptación o el rechazo del predicado".

8. El capítulo III de la **Investigación V** está dedicado a este problema en forma específica: "La materia del acto y la representación base".

9. V §28: "Al objeto del pensar judicativo lo llamamos el 'hecho juzgado' (*beurteilter Sachverhalt*); lo distinguimos en el conocimiento reflexivo del 'juzgar mismo', como el acto en que esto o aquello nos parece ser de esta manera o de otra; exactamente como distinguimos en la percepción el objeto percibido del percibir como acto. Conforme a esta analogía, se ha de ponderar también aquí la cuestión discutible de si 'lo que' constituye la 'materia' en el acto del juicio, por tanto, 'aquello que determina el juicio como juicio de este hecho' (*Sachverhalt*), 'radica en un acto fundamentante de representar'. Gracias a esta representación el hecho sería representado primeramente, y a esto representado se referiría la posición judicativa como el nuevo acto, o más exactamente, como la nueva cualidad de acto construida sobre ello". Ya en el §33 Husserl se encamina a abordar el problema al que aquí se alude, introduciendo un nuevo concepto de representación de un objeto, en orden a establecer un criterio de lo que puede ser considerado un objeto: "Podemos, pues, 'comprender bajo el título de representación todo acto en el cual algo se nos objetiva en un cierto sentido estricto', según el modo de las percepciones e intuiciones paralelas que captan de un solo golpe (*in einem Griff*), que mientan en mención uniradial lo objetivo, o según el modo de los 'actos sujetos' simples 'en los enunciados categóricos', de los 'actos de suposición simple', que funcionan como los miembros antecedentes en los actos de los enunciados hipotéticos, y semejantes".

que se usan para designar o especificar un objeto determinado. Si se toma, por ejemplo, el contenido del enunciado: “Por fin ha llegado la lluvia”, su contenido, esto es, el hecho (*Sachverhalt*) de que por fin ha llegado la lluvia, puede puesto como sujeto de otro juicio, y en tal sentido ser nombrado: “Que por fin haya llegado la lluvia alegra a los labradores”. Si se pregunta: “¿De qué se alegran los labradores?, la respuesta será: “De que por fin ha llegado la lluvia”. El objeto, pues, de la alegría es el hecho (*Sachverhalt*) de que haya llegado la lluvia. Y ahora se puede mostrar que se trata de un objeto como cualquier otro, en la medida que se le puede designar con la expresión deíctica: “Esto”, puesto que se puede designar el hecho u objeto en cuestión diciendo: “Esto alegra a los labradores”, a saber, el hecho de que por fin haya llegado la lluvia.¹⁰ Hay que tener en cuenta que la oración que funciona como nombre o como sujeto en el nuevo juicio: “Que por fin haya llegado la lluvia” no es lo mismo que el juicio “Por fin ha llegado la lluvia”, aunque mencionen el mismo hecho (*Sachverhalt*), puesto que en el nuevo juicio: “Que por fin haya llegado la lluvia alegra a los labradores” no se dice que el juicio es lo que alegra a los labradores.¹¹

A estas alturas Husserl aborda un crucial problema para su concepción del juicio, y que nos permite comparar su doctrina con las de la tradición aristotélica. La cuestión planteada en lo que expusimos con respecto de la tradición aristotélica está orientada a determinar en qué radica la fuerza judicativa, si en la composición introducida por el predicado, o en el asentimiento sobre una composición ya dada. Volviendo a la situación anteriormente aludida, de que un mismo hecho puede ser juzgado pero también puede ser nombrado y puesto como sujeto de otro juicio, Husserl se plantea la pregunta clave de si hay diferencia entre el hecho en cuanto contenido de juicio y el hecho en cuanto nombrado. Esta pregunta es clave,

10. V §36. Después de proponer los ejemplos, Husserl dice con respecto a la oración que expresa el hecho contenido en el juicio “Por fin ha llegado la lluvia”: “En esta yuxtaposición resulta claro que esta oración es un nombre exactamente en el sentido de todas las otras expresiones nominales de hechos efectivos (*Tatsache*), y que no se diferencia en nada esencialmente de los otros nombres que hay en los actos que dan sentido. Al igual que ellos nombra, y nombrando ‘representa’ (*stellt er vor*), y así como otros nombres nombran otro tipo de cosa, cosas, propiedades, o semejantes, así nombra justamente (o representa) un hecho (*Sachverhalt*), especialmente un hecho efectivo empírico.

11. V §33 “Si digo, por ejemplo, ‘que S es p, es agradable’, no doy a entender que el juicio sea agradable...Es más bien agradable ‘que es así’ (*dass es sich so verbält*), ‘el hecho’ (*Sachverhalt*), ‘el hecho efectivo’ (*Tatsache*)”.

puesto que el hecho en tanto nombrado se objetiva o es representado como un objeto unitario, si bien complejo. Si no hay diferencia, entonces se ha de decir que también en el juicio se objetiva el hecho a modo de una unidad. Y en tal sentido ha de tener razón de ser la doctrina que sostiene que el hecho que se juzga no se objetiva en virtud de una composición de objetivaciones previas.

Se podría decir que se propone el hecho como una unidad, sólo que en un caso se le nombra, y en el otro, se le juzga. Pero según Husserl hay diferencia en el modo de objetivación del hecho en uno y otro caso, en el nombrarlo y el juzgarlo. La diferencia, según Husserl, radica en que el modo de representación u objetivación del hecho en cuestión es diferente, según se trate de nombrarlo o de juzgarlo. En el caso del juicio: “La lluvia ha llegado”, la conciencia del hecho (*Sachverhalt*) se constituye a partir de la síntesis o enlace (*Verknüpfung*) de dos representaciones, o sea de la representación de dos objetos, a saber, la lluvia y su llegar. Dicha síntesis, según Husserl, se obra de la siguiente manera: se lleva a cabo una primera tesis y respecto de ella una segunda tesis dependiente de la primera; y así, mediante la interfundamentación de una tesis sobre otra recién se constituye intencionalmente el objeto unitario denominado hecho (*Sachverhalt*). En cambio, al nombrar el mismo hecho, como sujeto de un nuevo juicio, se puede incluso hacerlo mediante el indicativo: “esto”, y decir simplemente: “Esto alegra a los labradores”, señalando con el indicativo “esto” el hecho juzgado en el juicio previo. En el caso de nombrar el hecho, se representa el hecho como un objeto pero en una tesis uniradial, en donde no se opera ningún enlace o síntesis de previas tesis. Se trata, pues, de dos objetos diferentes en su representación intencional, que son objeto de actos también diferentes.

Husserl hace algunas observaciones al respecto, y una de gran importancia para lo que pretendemos en el presente trabajo. Y se trata de lo siguiente: según Husserl, la conciencia unitaria o uniradial del tipo de objeto que denominamos hecho, en alemán *Sachverhalt*, sólo se adquiere con posterioridad al juicio, o dicho de otra manera, la conciencia del hecho se adquiere recién sobre la base del juicio. Otra observación pertinente, es la siguiente: el hecho que se expresa en los juicios componentes de los juicios compuestos (hipotéticos, disyuntivos, etc.) no es un hecho juzgado, es decir, no representa una síntesis, sino representa al hecho en una tesis uniradial.¹² Con lo expresado, se puede ya decir que Husserl está más cercano a la tradición aristotélica primera, más bien que a la tradición tardía.

Podemos reforzar, sin embargo, esta conclusión con la posición que tiene Husserl sobre el asentimiento respecto de un juicio. Si bien el

asentimiento es acerca de un hecho juzgado normalmente por otro, consiste sin embargo en un nuevo acto de juzgar concordante con el juicio establecido previamente por otro, y por ende sobre el mismo hecho. Es decir, para Husserl, el acto de asentir consiste en un acto de juzgar, que tiene en común con otro juicio la materia o contenido, esto es, el hecho. Es más, para Husserl, el asentimiento supone una transición entre el entender el juicio de otro sin juzgarlo, de modo que se da la representación del hecho juzgado por el otro, sin juzgarlo uno mismo; pasando por la pregunta acerca de tal hecho, hasta la decisión de juzgar uno mismo lo juzgado por otro.¹³ De acuerdo a lo visto anteriormente, esto es, que el juicio consiste en un acto de enlace (*Verknüpfung*) o síntesis sobre la base de la tesis de dos objetos, la indecisión de juzgar uno mismo lo juzgado por otro, previa al juicio de asentimiento, debería consistir en una desmembración del hecho (o estado de cosas) en sus dos objetos básicos. El “así es”, propio de la expresión de un asentimiento vendría así a consistir en el nuevo enlace o síntesis de los momentos téticos previos, de modo que bien podría haber sido un “así no es”.

3. LA DOCTRINA DEL JUICIO EN LAS **INVESTIGACIONES LÓGICAS** DE FREGE

En sus escritos “El pensamiento” y “La negación”, ambos recogidos bajo el título genérico de **Investigaciones lógicas**,¹⁴ Frege expone algunas de sus ideas respecto al acto de juzgar, las que someteremos a examen a fin de ver con que rama de la tradición aristotélica resulta ser más concordante. Para empezar, Frege tiene especial interés en distinguir entre el contenido o sentido del juicio y el juicio, o mejor, entre lo que él denomina ‘pensamiento’,

12. Cf. V §36. En este párrafo se halla ciertamente el punto crucial de la investigación de Husserl, que lo separa abiertamente de Frege. En lo que respecta a la observación de que recién en el juicio se lleva a cabo la objetivación del hecho, que puede así posteriormente ser nombrado, no se ha de tomar en forma exclusiva, sino en el sentido de que en todo acto de estructura análoga al juicio recién se objetiva el hecho (Cf. V § 33: “El deseo: ‘Ojalá S sea p, ojalá la verdad triunfe’, etc., tiene sus representaciones en *S* y *p*, la verdad es objeto de una simple posición de parte del sujeto, y el deseo se funda en el triunfar representado predicativamente”). Ello no podrá ser de otra manera, pues de lo contrario, el deseo, la interrogación, etc. requerirían de un juicio previo respecto del hecho deseado o interrogado.

13. V §29.

14. GOTTLOB Frege, **Logische Untersuchungen**, (editado e introducido por Günther Patzig), Göttingen, 1966.

por una parte, y ‘juicio’, por otra.¹⁵ Su interés se encamina, como puede verse, a defender la idea de que en el juicio no hay una interconexión o composición de partes en que se constituya recién el pensamiento, sino más bien que éste se capta como tal, en razón que es anterior al acto de juzgar.¹⁶

Frege da como prueba para distinguir entre pensamiento y juicio, el hecho de que el contenido de un juicio puede ser objeto de una interrogación; recalcando el hecho de que a veces se cuestiona un hecho o se pregunta acerca de él sin saber si es efectivo o no, si es verdadero o falso; pudiendo permanecer la mente en este estado de pregunta por mucho tiempo, sin poder responder afirmativa o negativamente. Insiste en que esta suele ser la situación habitual de quien hace ciencia.¹⁷ Tenemos, de acuerdo a éste análisis, que el contenido de la interrogación acerca de un hecho es el mismo del juicio que responde acerca de él en una aserción.¹⁸ A este contenido lo denomina Frege ‘pensamiento’, y es lo que constituye el sentido de la aserción o juicio y de la correspondiente interrogación. Este análisis conduce a Frege a distinguir tanto en el acto de interrogar como en el acto de aseverar entre fuerza y contenido o sentido del acto. Dado que considera que el pensamiento es anterior al acto de interrogar o de juzgar, Frege se ve

15. “Der Gedanke. Eine logische Untersuchung” (G) (El pensamiento. Una investigación lógica), 62, nota 3: “Me parece que hasta ahora no se ha distinguido suficientemente entre pensar y juzgar. Tal vez el lenguaje nos induce a ello”.

16. “Die Verneinung. Eine logische Untersuchung” (N) (La negación. Una investigación lógica), 151: “Con esto va unido otro error, a saber la opinión de que quien juzga ocasiona mediante su juzgar la conexión, el orden de las partes y así lleva a cabo el juicio. Allí no se ha separado el captar un pensamiento del reconocimiento de su verdad. En muchos casos ciertamente estos actos se suceden tan inmediatamente uno a otro, que parecen fundirse mutuamente, pero no en todos los casos. Puede haber años de penosas investigaciones entre el captar un pensamiento y el reconocimiento de su verdad. Que el pensamiento, la conexión de sus partes, no se suscita mediante este juicio, es evidente; pues él existe ya antes”.

17. G, 62: “Un avance en la ciencia ocurre habitualmente de modo que primero se aprehende un pensamiento, algo así como puede ser expresado en una pregunta por una proposición, después de lo cual, tras investigaciones realizadas, este pensamiento es finalmente reconocido como verdadero”.

18. Cf. G, 62. Allí distingue Frege entre interrogaciones que suscitan como respuesta una palabra solamente, e interrogaciones que suscitan como respuesta un “sí” o un “no”. Estas últimas son interrogaciones por una oración (*Satzfrage*), y tienen el mismo sentido de la aserción que responde, es decir, contienen el mismo pensamiento. La respuesta “sí” equivale a la aserción que expresa el juicio acerca del pensamiento propuesto en la interrogación. La diferencia entre la interrogación y la aserción correspondiente estriba en la cualidad del acto, es decir, la fuerza.

forzado a sostener que se da un acto de aprehensión del pensamiento por el cual éste se hace presente en el acto de juzgar o de interrogar.¹⁹ En consonancia con esta distinción, Frege pasa a distinguir entre el acto de pensar y el acto de juzgar. Pensar consiste en captar un pensamiento que existe ya antes de ser pensado²⁰; juzgar, en cambio, consiste en reconocer que un pensamiento es efectivo, es decir, en reconocer su valor de verdad determinado.

Dejamos de lado la idea de que los pensamientos subsisten por sí en un determinado ámbito, que no es el real ni el psicológico. Baste con la idea de que los pensamientos no se identifican con algo material ni con una imagen mental (*Vorstellung*)²¹. Lo que cabe destacar en el presente trabajo es qué sea el pensamiento. El pensamiento, de acuerdo a Frege, es el hecho efectivo (*Tatsache*) sin su valor de verdad.²² Vale decir es el hecho en estado neutro respecto a su ser efectivo, ya que puede a la vez tanto serlo como no serlo, y por ello puede ser objeto de una interrogación o pregunta,

19. G, 74: “A la aprehensión del pensamiento debe corresponderle una facultad mental especial, el poder de pensar. Al pensar no engendramos los pensamientos, sino que los aprehendemos”. G, 62: “En una oración asertiva ambas cosas están de tal modo unidas que fácilmente se pasa por alto la separabilidad. Distinguimos en consecuencia: 1. el aprehender el pensamiento – el pensar, 2. el reconocimiento del valor de verdad de un pensamiento – el juzgar, 3. La manifestación de este juicio – el afirmar. En tanto formamos una interrogación por una proposición, hemos ya llevado a cabo el primer acto”. Cf. G, 77 al final. Cf. también N, 145.

20. G, 69 n.5: “Cuando uno aprehende o piensa un pensamiento, no lo crea, sino que entra sólo en una cierta relación con él, que ya existía antes, la cual es diferente de la de ver una cosa o de la de tener una representación (*Vorstellung*)”.

21. Frege, en su artículo “El pensamiento” pone énfasis en mostrar que el pensamiento no es algo físico, pero tampoco algo mental o psicológico, esto es una representación (*Vorstellung*). Ello lo lleva a postular un tercer ámbito – del tipo del de las ideas de Platón –, al que pertenecen los pensamientos. Aunque en lo que respecta a considerar que el pensamiento en que se hace presente un hecho (*Sachverhalt*) no es una representación (*Vorstellung*), pareciera distanciarlo de Husserl, ya que éste considera que el hecho se hace presente justamente en una representación (*Vorstellung*), hay que tener en cuenta sin embargo que Husserl habla de una representación base que no es de tipo psicológico, lo que no lo distancia tanto de Frege. Lo que lo distancia de Frege es que él no considera un ámbito preexistente para la presencia intencional de los hechos. Justamente el tercer ámbito es la intencionalidad, y que se da en la mente, no fuera de ella.

22. G, 74: “Un hecho efectivo (*Tatsache*) es un pensamiento que es verdadero”. En buenas cuentas viene a coincidir con lo que Husserl llama “*Sachverhalt*”, en tanto éste es un hecho efectivo (*Tatsache*) presente intencionalmente en la conciencia.

que inquiera si es efectivo o no lo es, si es verdadero o falso. A estas alturas cabe ver cómo enfrenta Frege la idea de que el juicio consiste en una composición de elementos previos, ya que, como se ha visto, el pensamiento, sobre el que recae el acto de juzgar, ya existe como una unidad previamente constituida. En su artículo “La negación”, Frege insiste en la distinción entre pensamiento y juicio, y entre los correspondientes actos de pensar y de juzgar. Aquí tiene en cuenta que una pregunta por una oración suscita una respuesta que consiste en una aserción.²³ Pero dado que la respuesta puede ser no solamente afirmativa, sino también negativa, Frege se pregunta en qué consiste la negación.

Aquí afronta Frege, entre otros, el problema de si el juzgar consiste en una suerte de composición de partes, de modo que la negación se entienda como una separación de las mismas. Para Frege el pensamiento es algo que resulta inalterado por el acto de juzgar, de modo que si hay interconexión de partes, ésta no es producto del acto de juzgar; puesto que la unidad del pensamiento es anterior al acto mediante el cual se le juzga. En otras palabras, considera erróneo sostener que mediante el acto de juzgar se establece la interconexión de las partes del pensamiento. El acto de juzgar, pues, ni compone ni separa las partes del pensamiento.²⁴ Aquí Frege, pasa a explicar los juicios negativos con una original solución, a saber que los juicios negativos de suyo no existen; que sólo se dan los juicios afirmativos.

Ahora bien, los juicios establecen el valor de verdad del pensamiento, y hay dos valores de verdad. En orden a dar una explicación de la negación, Frege sostiene que todo pensamiento tiene su opuesto, que le contradice; la partícula negativa viene a ser el recurso gramatical que introduce la

23. N, 145: Hablando de la interrogación por una oración (Cf. nota 19) Frege dice: “La esencia de la interrogación exige la separación entre el aprehender el sentido y el juzgar. Y ya que el sentido de una pregunta por una oración siempre está oculto en la oración asertiva en que se da respuesta a la pregunta, hay que introducir esta separación también en la oración asertiva”.

24. Cf. N, 151: “Con ello va unido otro error, a saber, el parecer de que quien juzga suscita mediante su juzgar la conexión (*Zusammenhang*), el orden de las partes, y lleva a cabo así el juicio. Allí no se ha separado el aprehender un pensamiento y el reconocimiento de su verdad...Es evidente que mediante este juzgar no se suscita el pensamiento, la conexión de sus partes; pues él existía ya antes. Pero tampoco el aprehender de un pensamiento es un producir el pensamiento, no es un suscitar el orden de sus partes; pues el pensamiento era ya antes verdadero, consistía entonces ya en el orden de sus partes antes de que fuera aprehendido”.

contradicción en un pensamiento, formando así su opuesto.²⁵ Con ello, para Frege, el juicio consiste sólo en la posición de la fuerza judicativa con respecto a un pensamiento previamente dado. Debe tenerse en cuenta que Frege no rechaza que haya interconexión de partes en el pensamiento, sólo que ésta no es obra del acto de juzgar, considerando por tanto que en el acto de aprehender el pensamiento se capta algo cuya interconexión de partes está previamente dada. Esta concepción del juicio aproxima la posición de Frege más bien a la tradición aristotélica tardía.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Según hemos visto, Husserl y Frege reactualizan en cierto modo las dos posiciones contrapuestas de la tradición aristotélica con respecto a la doctrina del juicio, en Husserl se reactualiza la tradición aristotélica temprana, en Frege, en cambio, la tradición aristotélica tardía. Sin embargo hay algo en común en Husserl y Frege, a saber, ambos aceptan la presencia de una composición que no es judicativa, sólo que Husserl considera que ella se origina en el juicio, en cambio Frege considera que ella es anterior al juicio. La admisión de una tal composición no judicativa es lo que en el fondo separa a las dos tradiciones aristotélicas. Una primera pregunta es, pues, que se pretende explicar con la aceptación de una composición no judicativa, en cierto modo neutra respecto del acto de juzgar. Tanto en la tradición aristotélica tardía, como en Husserl y Frege, se aísla dicha composición neutra, no judicativa, señalando que se presenta como contenido común entre de actos diversos, duda y afirmación, en el caso de la tradición aristotélica tardía; interrogación y afirmación, en el caso de Frege; interrogación, afirmación y otros actos, en el caso de Husserl.

Pero hay que tener en cuenta que con ello sólo se establece una estrategia de comparación que hace más evidente la presencia de algo común a diversos actos, pero no deja en claro el por qué se insiste en la presencia de tal composición en estado en cierto modo neutro como contenido de los

25. N, 154: "A cada pensamiento le corresponde por ende uno que le contradice, de modo que un pensamiento es declarado falso en tanto se reconoce como verdadero el que le contradice. La oración que expresa el pensamiento contradictorio se construye mediante una palabra negativa a partir de la expresión del pensamiento original". En una nota Frege aclara que en vez de decir pensamiento "contradictorio", se puede decir "opuesto".

diversos actos. Entiendo que el fondo del asunto, en el caso de la Lógica, es que el contenido de una afirmación (contenido proposicional) puede ser objeto de diversas posiciones, sin que por ello se esté estableciendo una afirmación propiamente tal, como ocurre, por ejemplo, en las oraciones condicionales, o en las disyuntivas. La originalidad de Husserl, en este sentido, es que resuelve este problema, pero estableciendo una clara distinción entre el acto de afirmar predicativo y los actos de posición de proposiciones en las afirmaciones condicionales o semejantes. Husserl recordemos sostiene que la conciencia del contenido proposicional se origina recién en el acto de juzgar, y que sólo debido a ello, dicho contenido puede ser contenido de otros juicio complejos. En cierto modo, pues, Husserl, con su planteamiento viene a mostrar una vía de solución a la discrepancia que separa a las dos tradiciones aristotélicas.